



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Reg. 1135184

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0029 -2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 12 Febrero de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 1075390, de fecha 23 de Octubre del 2015, que solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP**", ubicado en la Av. Panamericana Sur N° 352, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, presentado a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima por Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez, con DNI 15391214, Titular del proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del Artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la aprobación y supervisión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de su circunscripción;

Que, en el marco de las funciones transferidas, a través de la Resolución Ministerial N° 188-2012-MEM/DM se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el periodo 2012, en el que se está considerando la facultad complementaria en energía de la función h) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se deroga el D.S. N° 015-2006-EM.

Que, Con formato de solicitud (anexo 3), Reg. 1075390, del 23/10/2015, el representante legal de la Empresa, Sra. Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez, DNI N° 15391214, presenta a la DREM del Gobierno Regional de Lima, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP" para uso automotor".

Que, Con Oficio N° 00878-2015-GRL-GRDE-DREM del 28/10/2015, la DREM del Gobierno Regional de Lima remite a OSINERGMIN, para la Opinión Técnica previa, el Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias del proyecto "Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP" para uso automotor", de Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez.

Que, Con Oficio N° 3921-2015-OS/OR del 30/11/2015 el OSINERGMIN remite a la DREM del Gobierno Regional de Lima la respuesta al Plan de Contingencia y Estudio de Riesgo del proyecto de Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez".



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, Con Oficio N° 00986-2015-GRL-GRDE-DREM del 10/12/2015, la DREM del Gobierno Regional de Lima, remite a la titular del proyecto, las observaciones del OSINERGMIN.

Que, Con Oficio s/n del 04 de Febrero de 2016, la titular del proyecto Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez presenta la respuesta a las observaciones del OSINERGMIN y de la DREM.

Que, evaluada la documentación presentada, se elaboró el informe del área técnica N° 007-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL, de fecha 11/02/2016, por medio del cual se concluyó en declarar improcedente la solicitud de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Establecimiento de Venta al público de combustibles líquidos con GLP" de la Titular Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez.

De conformidad, con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos Ley N° 27444, Ley del Código Procesal Civil, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y demás Normas vigentes;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Establecimiento de Venta al público de combustibles líquidos con GLP", ubicado en Av. Panamericana Sur N° 352, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, presentado por Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del el informe del área técnica N° 007-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL, de fecha 11/02/2016; el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- REMITIR, la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- REMITIR, al OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Artículo 4°.- DAR A CONOCER, que la aprobación de la presente Declaración de impacto ambiental, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cesár A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



INFORME N° 007- 2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPF



A : CESAR GODOY GAVIRIA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS.

DE : Ing. Héctor Huerta Cuentas
Área Energía e Hidrocarburos

Ing. Selene Flores León
Área Asuntos Ambientales

ASUNTO : Evaluación de la **Declaración de Impacto Ambiental**, " Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP " para uso automotor", de Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez

REFERENCIA : Exp. 1075390

FECHA : 11 de Febrero de 2016.

Por el presente le hacemos llegar nuestros cordiales saludos e informarle lo referente a la evaluación de la **Declaración de Impacto Ambiental** del Proyecto "Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP " para uso automotor", de Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez.

RESULTADO DE LA EVALUACION

Improcedente.

I. ANTECEDENTES

- Con formato de solicitud (anexo 3), Reg. 1075390, del 23/10/2015, el representante legal de la Empresa, Sra. Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez, DNI N° 15391214, presenta a la DREM del Gobierno Regional de Lima, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP" para uso automotor".
- Con Oficio N° 00878-2015-GRL-GRDE-DREM del 28/10/2015 la DREM del Gobierno Regional de Lima remite a Osinergmin, el Plan de Contingencia y Estudio de Riesgo para la Opinión Técnica, al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias del proyecto "Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP " para uso automotor", de Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez.
- Con Oficio N° 3921-2015-OS/OR del 30/11/2015 el OSINERGMIN remite a la DREM del Gobierno Regional de Lima la respuesta al Plan de Contingencia y Estudio de Riesgo del proyecto de Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez.
- Con Oficio N° 00986-2015-GRL-GRDE-DREM del 10/12/2015, la DREM del Gobierno Regional de Lima, remite a la titular del proyecto, las observaciones del OSINERGMIN.
- Con Oficio s/n del 04 de Febrero de 2016, la titular del proyecto Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez presenta la respuesta a las observaciones del OSINERGMIN y de la DREM.

II. DOCUMENTACION PRESENTADA

- a.- 02 Juegos impresos de la DIA, incluye CD
- b.- Boleta de pago por derecho de trámite (TUPA)
- c.- Vigencia de poder del representante legal
- e.- Certificado de habilitación profesional de los Consultores
 - Ing. Breña de la Breña Vidal Virgilio - CIP 13738
 - Ing.° Reyes Vivas Rafael Alfredo - CIP 71651



III. DATOS GENERALES

- Expediente : Declaración de Impacto Ambiental (DIA), "Establecimiento de Venta al público de combustibles líquidos con GLP"
- Dirección : Av. Panamericana Sur N° 352, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.
- Titular : Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez.
- DNI : 15391214

IV. MARCO LEGAL NORMATIVO

- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, que deroga el D.S. N° 015-2006-EM.
- RM N° 571-2008-MEM-DM, Lineamientos para la Participación ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.
- D. S. N° 054-93-EM, Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos.
- Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos
- D.S. N° 003-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- D.S. N° 002-2013-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Suelos

V. DESCRIPCION DEL PROYECTO

De acuerdo con la DIA presentado por Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez señala y declara lo siguiente:

5.1 OBJETIVO

El objetivo del proyecto es el de Instalar y operar una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos y gas GLP. adicionalmente se brindara los servicios de Minimarket, aire y agua, y SSHH para uso del cliente.

5.2 UBICACIÓN

El proyecto se ubica en Av. Panamericana Sur N° 352, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

5.3 DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una estación de servicios en un área de 1473.04 m², para la venta de combustibles líquidos y gas GLP, en la cual se instalaran los siguientes ambientes:

- Oficinas
- Market
- Sala de maquinas
- Cajeros automáticos
- Patio de maniobras



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Para el sistema de combustibles se contará con la instalación de un sistema de recepción, almacenamiento y despacho de GLP para uso automotor, consistiendo en un tanque soterrado del tipo cilíndrico horizontal con una capacidad de almacenamiento de 5,000 galones, con todos sus equipos y accesorios.

También contempla la instalación de un sistema de recepción, almacenamiento y despacho de combustibles, para lo cual se instalarán cuatro tanques, a continuación se detalla la distribución de tanques de almacenamiento con sus respectivos productos y las características de despacho de las islas.

TANQUES DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GLP PROYECTADO

Nº TANQUE	Nº COMPARTIMIENTO	PRODUCTO	CAPACIDAD (GALONES)
1*	1	Gasohol 90P	4,000
	2	Gasohol 95P	4,000
2	1	Diésel B5	6,000
3	1	Diésel B5	6,000
4*	1	Gasohol 97P	4,000
5	1	GLP	5,000
CAPACIDAD TOTAL			29,000

Nota: (*) Tanque o compartimiento con sistema de recuperación de vapores

ISLAS CON PRODUCTOS PROYECTADOS

Nº Islas	Surtidores	Atiende por 2 lados	Nº de Mangueras				
			Diésel B5	Gas. 90 Plus	Gas. 95 Plus	Gas. 97 Plus	GLP
1	01	X	02	02	02	02	---
2	01	X	02	02	02	02	---
3	01	X	02	02	02	02	---
4	01	X	02	02	02	02	---
5	01	X	---	---	---	---	02



5.3 MONTO DE LA INVERSION

El Monto de inversión estimado para la ejecución del proyecto asciende a \$ 3,000,000 (tres millones de dólares americanos).

VI. ANALISIS

De acuerdo a la información presentada por Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez, se verifica que el objetivo de la Declaración de Impacto Ambiental, es la Instalación de un Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP (Instalación nueva), sin embargo de acuerdo al informe N° 3921-2015-OS/OR del OSINERGMIN, en la ubicación física del proyecto se desarrolla actualmente las actividades de una Estación de Servicios con razón social Karen & Carol SRL, la titular del proyecto no ha aclarado en su oficio de respuesta esta inconsistencia.

Por lo tanto corresponde a Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez evaluar el procedimiento que se adecue a las características de su proyecto y pueda este enmarcarse dentro de la normatividad vigente.

Con relación a lo expuesto, debemos señalar que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos especiales creados y regulados por Ley expresa, se rigen supletoriamente por la mencionada Ley en aquellos aspectos no previstos por las normas especiales. Asimismo, el artículo VIII de la norma indicada, dispone que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en la mencionada Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil, corresponde la aplicación supletoria de su artículo 427, el mismo que señala como una de las causales de Improcedencia de la demanda cuando "El Petitorio fuese jurídicamente o físicamente imposible", entendiendo para efectos del presente informe como petitorio jurídicamente imposible como aquella solicitud del administrado que colisiona o infringe con las normas vigentes.

Por consiguiente, considerando que el objetivo del proyecto presentado por Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez se refiere a la Instalación de una Actividad de Hidrocarburos nueva, en una ubicación física donde ya se desarrolla una actividad de Hidrocarburos, corresponde se declare la improcedencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP" , toda vez que no es posible jurídicamente evaluar por medio de una Declaración de Impacto Ambiental los proyectos que no estén enmarcados dentro lo que establece Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, que deroga el D.S. N° 015-2006-EM.

12. CONCLUSIONES

Por lo expuesto los suscritos concluimos que luego de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP" presentada por Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez , corresponde declarar la improcedencia de la misma , de conformidad con el artículo II y VIII del Título Preliminar



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

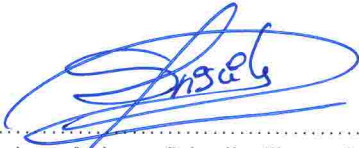
de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Primera Disposición Final y el artículo 427 del código Procesal Civil.
Asimismo de acuerdo al Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

13. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Lima a fin de que se apruebe el mismo, para la emisión del Auto Directoral correspondiente.

Es cuanto informamos para conocimiento y fines.


Ing. Héctor Hernán Huerta Cuentas
Área Energía e Hidrocarburos


Ing. Selene Priscila Flores León
Área de Asuntos Ambientales

Huacho 12 de Febrero de 2016.

Visto, el Informe N° 0007-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC-SPFL, y estando de acuerdo con lo remitido, **APRÚEBESE** el informe conjunto de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos con GLP" de Rosa Amelia Huapaya Gutiérrez.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
César A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS